



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2025-MDCH

Characato, 26 de agosto del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de agosto del 2025; Expediente Reg. T.D. N° 00006163; La Carta S/N de fecha 02 de julio del 2025 de la Asociación de Vivienda "Villa La Pradera de Characato"; Proveído N° 00482-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía; Memorandum N° 00631-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 225-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 00535-2025-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Proveído N° 242-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 00387-2025-OPPyOPMI de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Proveído N° 254-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Proveído N° 02380-2025-UFL-OAF-MDCH de la Unidad Funcional de Logística; Proveído N° 269-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 00425-2025-OPPyOPMI de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Informe 253-2025-GDS-MDCH; Carta N° 0191-2025-MDCH-ALE e Informe 0192-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00216-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00598-2025-AL-MDCH y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.



Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.



Que, mediante Carta S/N de fecha 02 de julio del 2025 de la Asociación de Vivienda "Villa La Pradera de Characato" solicita la donación de 15 lámparas solares y materiales, considerando que la Asociación no cuenta con alumbrado público, debido a que los socios y sus respectivas familias corren el riesgo de poder ser asaltados por las noches, ante el incesante incremento de la delincuencia en la ciudad de Arequipa; motivo por el cual, recurren al Despacho de Alcaldía por el bien y la seguridad ciudadana del distrito, en Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Memorandum N° 0036161-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH, Gerencia Municipal, en atención al Proveído N° 00482-2025-GDS-MDCH, dispone que, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, se coordine con Gerencia de Desarrollo Urbano Rural a fin de evaluar la viabilidad de la donación solicitada y determinar las acciones que correspondan.



Que, mediante el Informe N° 00535-2025-MDCH/GDUR, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, en atención al Proveído N° 225-GDS-MDCH, hace llegar según solicitud de la Asociación de Vivienda "Villa La Pradera", el presupuesto aproximado que asciende a la suma de S/. 13,322.06 (Trece mil trescientos veintidós con 06/100 Soles), según detalle descrito en el informe, información que remite para que se continúe con el trámite administrativo.

Que, mediante el Informe N° 00387-2025-OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, en atención al Informe N° 242-2025-GDS-MDCH, informa que revisado los saldos presupuestales de la Municipalidad Distrital de Characato, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal de S/. 13,322.06 (Trece mil trescientos veintidós con 06/100 Soles) para atender el apoyo de donación de lámparas solares y materiales para la Asociación La Pradera.



Que, mediante Informe N° 02380-2025-UFL-OAF-MDCH, Unidad Funcional de Logística, en atención al Informe N° 254-2025-GDS-MDCH, remite el Estudio de Mercado solicitado por la Encargada de la Gerencia de Desarrollo Social, conforme al proveído N° 254-2025-GDS-MDCH en el que se presenta la interacción del mercado para la adquisición de lámparas solares que incluye la instalación, con un costo de S/. 16,771.10 (Dieciséis mil setecientos setenta y uno con 10/100 Soles), según Anexo N° 05, adjunto al informe.

Que, mediante el Informe N° 00425-2025-OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, en atención al Informe N° 269-2025-GDS-MDCH, informa que revisado los saldos presupuestales de la Municipalidad Distrital de Characato, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal de S/. 16,771.10 (Dieciséis mil setecientos setenta y uno con 10/100 Soles) para atender el apoyo de donación de lámparas solares y materiales para la Asociación La Pradera.

Que, mediante Informe N° 253-2025-GDS-MDCH, Gerencia de Desarrollo Social señala que según Ley N° 31119 que tiene por finalidad establecer las condiciones para la adecuada gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2025-MDCH

públicos, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas y el ambiente de las ciudades y centros poblados; en tal sentido, sugiere que se debe apoyar con la donación de lámparas solares y materiales para la Asociación de Vivienda "Villa La Pradera de Characato", a fin de brindar seguridad y calidad de vida a los habitantes de la Asociación en mención debiéndose aprobar en Sesión de Concejo Municipal mediante acto resolutivo, según disponibilidad presupuestal de S/. 16,771.10 (Dieciséis mil setecientos setenta y uno con 10/100 Soles) otorgada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI mediante Informe N° 00425-2025-OPPyOPMI-MDCH, lo cual deberá evaluarse en Sesión de Concejo y aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Carta N° 192-2025-MMC-MDCH e Informe N° 192-2025-MDCH-ALE el Asesor Legal Externo en materia Municipalidad Distrital de Characato, señala que conforme obra en el expediente remitido, la Escritura Pública N° 17947 de Constitución de la Asociación Villa Pradera de Characato, es una Asociación sin fines de lucro; en tal sentido, estando a las facultades del Concejo Municipal, es de la opinión que es viable remitir los actuados a Sesión de Concejo por estar dentro de su competencia, con la finalidad de que proceda a evaluar atender la solicitud de donación de los bienes detallados en el Informe N° 0253-025-GDS-MDCH, en favor de la Asociación Villa Pradera de Characato

Que, mediante Provelido N° 00598-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía, dispone que ingrese a Sesión de Concejo, el expediente alcanzado por la Gerencia Municipal, con Informe N° 00216-2025-GM/MDCH.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Asociación de Vivienda "Villa La Pradera de Characato", la donación de lámparas solares y materiales que incluye la instalación de los mismos a todo costo, bienes detallados en el Informe N° 00535-2025-MDCH/GDUR, según cotización alcanzada por la Unidad Funcional de Logística, mediante Informe N° 02380-2025-UFL-OAF-MDCH; los cuales cuentan con la respectiva afectación presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, mediante Informe N° 00425-2025-OPPyOPMI-MDCH.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINAR la distribución de los bienes, materia de la presente donación, única y exclusivamente para brindar seguridad y calidad de vida a los pobladores de la Asociación de Vivienda "Villa La Pradera de Characato".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social en la persona de la Abog. Jenmil Claudia Miranda Meléndez en coordinación de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural en la persona de Arq. Flavio Robert Zevallos Arias, debiéndose canalizar este apoyo a la Asociación de Vivienda "Villa La Pradera de Characato"; con documentación sustentatoria de la entrega de los beneficiarios, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración Financiera, Unidad de Logística y Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yandra Velazco Agrazmonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA